

a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

556

*REAL DECRETO 3119/1978, de 1 de diciembre, por el que se cambia la actual clasificación de la Escuela Municipal de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy (Alicante) como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada, elevándola a la de reconocida.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas; de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se cambia la actual clasificación de la Escuela Municipal de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy (Alicante), situada en la calle de San Mateo, número diez, de dicha localidad, como Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial, autorizada en las especialidades de «Decoración», «Delineación Artística», «Encuadernación», «Juguetería», «Alfombras», «Muñequería», «Vaciado y Modelado», «Diseño Textil» y «Dibujo Publicitario», elevándola a la de reconocida, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

557

*REAL DECRETO 3120/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).*

El Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), en sesión celebrada el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y ocho, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar, con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de ciento treinta plazas en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación Municipal, y ante las dificultades surgidas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna con fundamento bastante para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación, por el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), con destino a las obras de ampliación del Grupo escolar con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de ciento treinta plazas, de la parcela de terreno que a continuación se indica:

«Parcela de terreno denominada «La Jalma», sita en el casco urbano de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), pro-

iedad de doña Esperanza Sáez Redondo, que ocupa una superficie de cuatro mil ciento noventa metros cuadrados y que linda: al Norte, con Casa Rectoral y don Félix Andrés del Pozo; al Sur, con la carretera Santa María de Nieva-Gutiérrez Muñoz; al Este con camino de la Vega, y al Oeste, con Escuelas comarcales (antiguo Palacio).»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado segundo, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para la ampliación del Grupo escolar en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
INIGO CAVERO LATAILLADE

558

*REAL DECRETO 3121/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Cantimpalos (Segovia).*

El Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), en sesión celebrada el diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, y ante las dificultades surgidas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna con fundamento bastante para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación, por el Ayuntamiento de Cantimpalos (Segovia), con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de las parcelas de terreno que a continuación se indican:

Primero.—Parcela de terreno, sita en el casco urbano de Cantimpalos (Segovia), propiedad de don Pedro Escorial Escorial que ocupa una superficie de tres mil novecientos metros cuadrados, aproximadamente, y que linda: al Norte, con la de don Bernardino Postigo Pinela y la calle de nuevo trazado; al Sur, con las de don Demétrio y Francisco Pinela Sanz y la calle del Calvario; por el Este, con finca de don Tomás Garrido Santos y carretera de Yanguas, y por el Oeste, con calle de nuevo trazado.

Segundo.—Parcela en el mismo sitio, propiedad de don Bernardino Postigo Pinela, que ocupa aproximadamente una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Norte, con calle de nuevo trazado; al Sur y Este, con la de don Pedro Escorial Escorial, y al Oeste, con calle de nuevo trazado.

Tercero.—Parcela en el mismo lugar de las anteriores, propiedad de don Demétrio Pinela Sanz, que ocupa una superficie aproximada de trescientos cincuenta metros cuadrados y que linda: al Norte, con la de don Pedro Escorial Escorial; al Este, con la de don Francisco Pinela Sanz; al Sur, con la calle del Calvario y al Oeste, con calle de nuevo trazado.

Cuarto.—Parcela junto a las anteriores, propiedad de don Francisco Pinela Sanz, de superficie aproximada cuatrocientos metros cuadrados y que linda: al Norte y Este, con la de don Pedro Escorial Escorial; al Sur, con la calle del Calvario, y al Oeste, con la de don Demétrio Pinela Sanz.

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado segundo, párrafo a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley, se entiende que las obras necesarias para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica en Cantimpalos (Segovia) constituyen una finalidad de utilidad pública.